

# **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CORREDURÍA PÚBLICA**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 3o., fracciones IV y V de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o. párrafo segundo, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 4, 5 fracción XVI y 20, fracciones XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Correduría Pública, la aplicación de la misma corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía;

Que son facultades de la Dirección General de Normatividad Mercantil ordenar y practicar visitas de inspección a las oficinas de los corredores públicos; requerirles la información y documentación que sea necesaria para supervisar su función; tramitar y resolver las quejas que se presenten en contra de los mismos; sustanciar los procedimientos administrativos relativos a las infracciones que cometan y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como sustanciar y resolver el recurso de revisión que se interponga en contra de las resoluciones que se dicten con base en la ley de la materia;

Que el despacho de las quejas, como la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos y los recursos de revisión, son trámites que deben dictaminarse en los tiempos previstos por las leyes y reglamentos que los regulan, sin que permitan dilación alguna;

Que las áreas que integran la Dirección de Correduría Pública son las que llevan los trámites aludidos, y siendo menester suscribir el dictamen en el momento en que se cuente con el proyecto definitivo, resulta conveniente que quienes llevan esos trámites y procedimientos sean los mismos que los resuelvan, y

Que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Economía corresponde originalmente al titular de la misma, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo puede delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CORREDURIA PUBLICA**

**ARTICULO 1o.-** Se delegan en el Director de Correduría Pública, las siguientes facultades:

**I.** Ordenar y practicar visitas de inspección a las oficinas de los corredores públicos; requerir la información y documentación que sean necesarias, que permitan vigilar su actuación, conforme a la habilitación que les fue otorgada;

II. Tramitar y resolver las quejas que se presenten en contra de los corredores públicos, así como sustanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las infracciones que cometan y, en su caso, imponer las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento, y

III. Sustanciar y resolver el recurso de revisión que se interponga en contra de las resoluciones que se dicten con fundamento en la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento.

**ARTICULO 2o.-** Se delegan en el Subdirector de Exámenes y Supervisión de Correduría Pública, las siguientes facultades:

I. Practicar visitas de inspección a las oficinas de los corredores públicos; requerir la información y documentación que sean necesarias, que permitan vigilar su actuación, conforme a la habilitación que les fue otorgada, y

II. Tramitar las quejas que se presenten en contra de los corredores públicos, así como sustanciar los procedimientos administrativos relativos a las infracciones que cometan.

**ARTICULO 3o.-** Se delegan en el Jefe de Departamento de Supervisión de Correduría Pública, las siguientes facultades:

I. Practicar visitas de inspección a las oficinas de los corredores públicos; requerir la información y documentación que sean necesarias, que permitan vigilar su actuación, conforme a la habilitación que les fue otorgada, y

II. Tramitar las quejas que se presenten en contra de los corredores públicos, así como sustanciar los procedimientos administrativos relativos a las infracciones que cometan.

**ARTICULO 4o.-** Del uso de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan, deberá informarse al jefe inmediato superior jerárquico y al Director General de Normatividad Mercantil, por conducto del Director de Correduría Pública.

**ARTICULO 5o.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Normatividad Mercantil.

## **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

Nombre de archivo: A359.doc  
Directorio: C:\2006\INTERNET\437  
Plantilla: Normal.dot  
Título: ACUERDO por el que se delegan facultades en materia  
de Correduría Pública  
Asunto:  
Autor: Bj  
Palabras clave:  
Comentarios:  
Fecha de creación: 06/11/2006 9:09  
Cambio número: 8  
Guardado el: 06/11/2006 9:27  
Guardado por: Bj  
Tiempo de edición: 14 minutos  
Impreso el: 24/11/2006 4:15  
Última impresión completa  
Número de páginas: 2  
Número de palabras: 802 (aprox.)  
Número de caracteres: 4,320 (aprox.)